



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000401

Nº.....

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 23 NOV. 2018

### VISTOS:

El Oficio N° 195-2018/INABIF-UDIF-CEDIF-LD del director del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Las Dalias - Lima, el Memorandum N° 1123-2018/INABIF-UDIF de la directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, el Informe N° 273-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 566-2018/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 1123-2018/INABIF-UDIF de fecha 6 de noviembre de 2018, la directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, informó a la Sub Unidad de Potencial Humano que el servidor CAP José Alfredo Polanco Flores, director del CEDIF Las Dalias – Lima, solicitó vacaciones por 15 días, del 1 al 15 de noviembre de 2018, informando además que el encargo de las funciones de la Dirección del referido CEDIF estará a cargo de la servidora CAP María Esther Estrada Osorio;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, y el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001;

Que, mediante Informe N° 273-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 12 de noviembre de 2018 dirigido a la directora de la Unidad de Administración, la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la UDIF, procede formalizar la encargatura de la servidora CAP María Esther Estrada Osorio, Especialista Social II, de las funciones de la Dirección del CEDIF Las Dalias - Lima, durante el período del 1 al 15 de noviembre de 2018, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”;

Que, mediante Informe N° 566-2018/INABIF-UAJ de fecha 14 de noviembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la Resolución de encargatura de las funciones de la Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Las Dalias – Lima a la servidora CAP María Esther Estrada Osorio, Especialista Social II, con eficacia anticipada del 1 al 15 de noviembre de 2018;



Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo periodo de vigencia ha concluido, corresponde regularizar dicha situación sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección del referido CEDIF, permitirá validar los actos y acciones que la servidora encargada haya realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF Las Dalias – Lima;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR** temporalmente a la servidora CAP **María Esther Estrada Osorio**, Especialista Social II, las funciones de la Dirección del CEDIF Las Dalias - Lima, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada del 1 al 15 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora María Esther Estrada Osorio y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
.....  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP

